



NOVEDADES FISCALES & LABORALES DEL CFDI

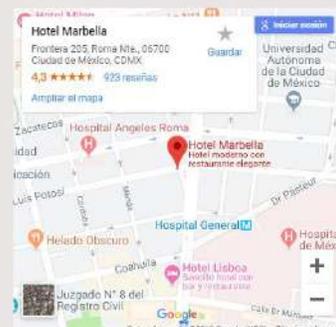
(INCLUYE MISCELÁNEA Y REFORMA LABORAL).



CURSOS

Ponente: DR. JAIME ALBERTO FLORES SANDOVAL

12 de Julio 2019 de 09:00 a 14:00 hrs (CENTRO)



DESCARGAR TEMARIO



IMPARTE: JAIME ALBERTO FLORES SANDOVAL.

- DOCTOR EN DERECHO
- DOCTOR EN CIENCIAS DE LO FISCAL.
- MAESTRO EN IMPUESTOS.
- MAESTRO EN DERECHO FISCAL.
- CONTADOR PÚBLICO.
- LICENCIADO EN DERECHO.
- DIRECTOR GENERAL DE CADEM CONSULTORES



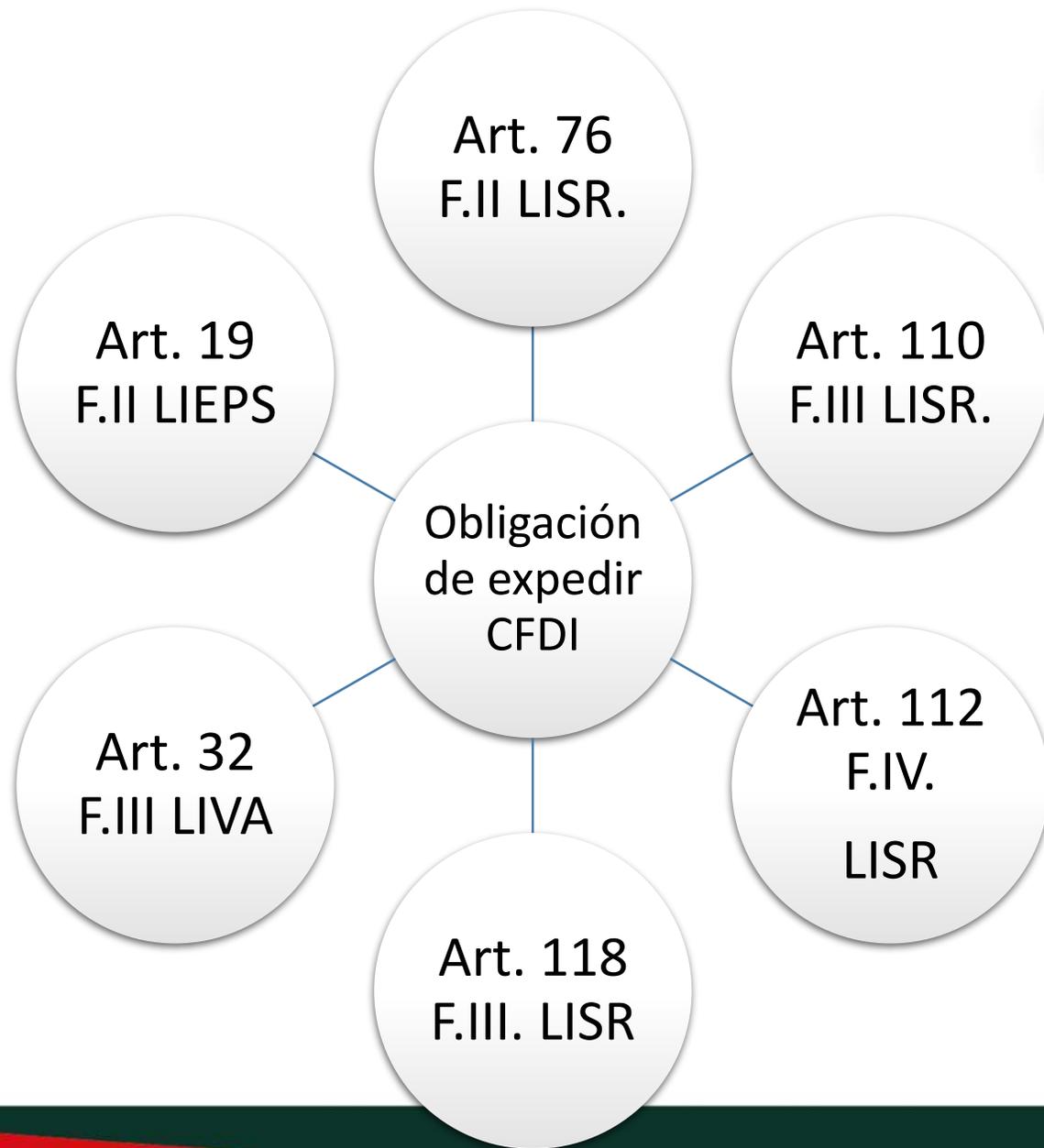
DR. JAIME ALBERTO FLORES SANDOVAL.

OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES





¿CUANDO EXISTE LA OBLIGACIÓN DE EXPEDIR COMPROBANTES FISCALES?



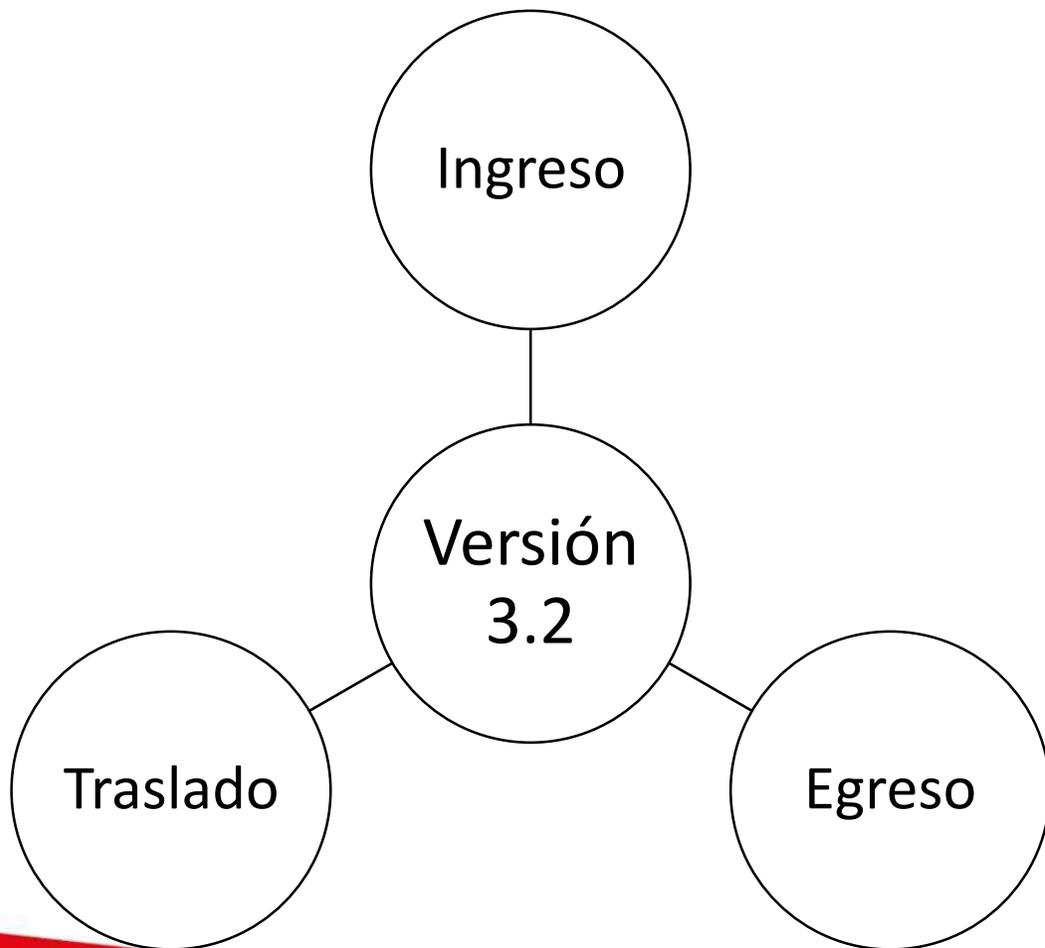
¿Cómo deben expedirse los comprobantes fiscales?



Artículo 29 CFF. Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

La versión del Comprobante.

Tipos de comprobantes.



Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.

Artículo 29 CFF.



EXPEDICIÓN, ALMCENAMIENTO Y ENVÍO.



ENVÍO AL SAT O AL PAC

ART.39 RCFF



Artículo 39.- Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción IV del Código, los contribuyentes deberán remitir al SAT o PAC, según sea el caso, el comprobante fiscal digital por Internet, a más tardar dentro de las veinticuatro horas siguientes a que haya tenido lugar la operación, acto o actividad de la que derivó la obligación de expedirlo.

Expedición CFDI. ART.29 CFF



V. Una vez que al comprobante fiscal digital por Internet se le incorpore el sello digital del Servicio de Administración Tributaria o, en su caso, del proveedor de certificación de comprobantes fiscales digitales, deberán entregar o poner a disposición de sus clientes, a través de los medios electrónicos que disponga el citado órgano desconcentrado mediante reglas de carácter general, el archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet y, cuando les sea solicitada por el cliente, su representación impresa, la cual únicamente presume la existencia de dicho comprobante fiscal.

ENVÍO AL CLIENTE. ART.29 CFF



2.7.1.36. Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo, fracción V del CFF, los contribuyentes que emitan CFDI por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, una vez que se les incorpore a dichos comprobantes, el sello digital del SAT, o en su caso, el del proveedor de certificación de CFDI podrán, previo acuerdo entre las partes, entregar o poner a disposición de sus clientes el archivo electrónico del CFDI, a través cualquiera de los siguientes medios electrónicos:

- a) Correo electrónico proporcionado por el cliente.**
- b) Dispositivo portátil de almacenamiento de datos.**
- c) Dirección electrónica de una página o portal de Internet (sólo para descarga).**
- d) Cuenta de almacenamiento de datos en Internet o de almacenamiento de datos en una nube en Internet, designada al efecto por el cliente.**

Lo anterior, con independencia del cumplimiento de la obligación de la entrega de la representación impresa cuando sea solicitada.

ALMACENAMIENTO. R.M.F. 2.7.1.1.



Para los efectos de los artículos 28, fracción I, Apartado A y 30, cuarto párrafo del CFF, los contribuyentes que expidan y reciban CFDI, deberán almacenarlos en medios magnéticos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en su formato electrónico XML.

REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES.



Comprobante Fiscal Original

Folio: ABCD/2

Fecha de emisión (Código de la Compañía): 20000000001000002017

Fecha de recepción: 2017

Datos del emisor:

RFC: ABCDEF-54321

Datos del receptor:

RFC: GHIJKL-12345

Datos del cliente:

RFC: MNOPQR-67890

Datos del proveedor:

RFC: STUVWX-90123

Datos de la transacción:

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
Producto A	10	12000.00	120000.00
Producto B	5	10000.00	50000.00
Producto C	3	15000.00	45000.00
Total			215000.00

El presente comprobante es válido para efectos de deducción de impuestos.

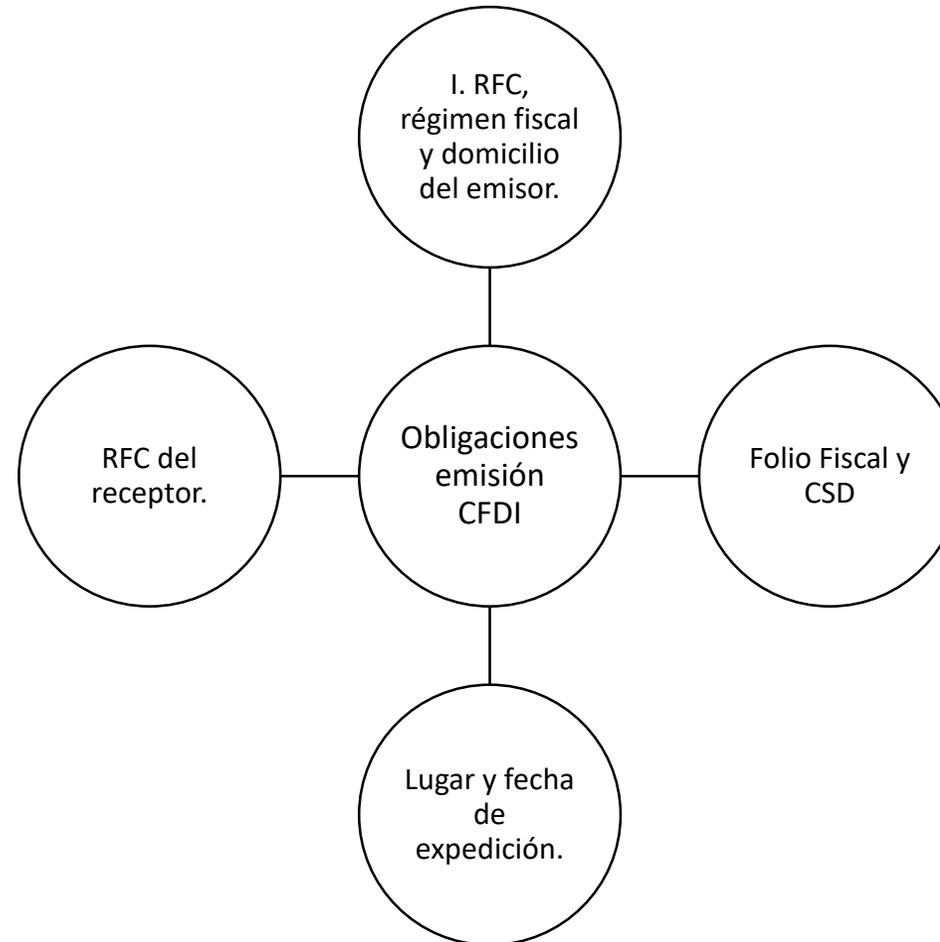
El presente comprobante es válido para efectos de deducción de impuestos.



Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



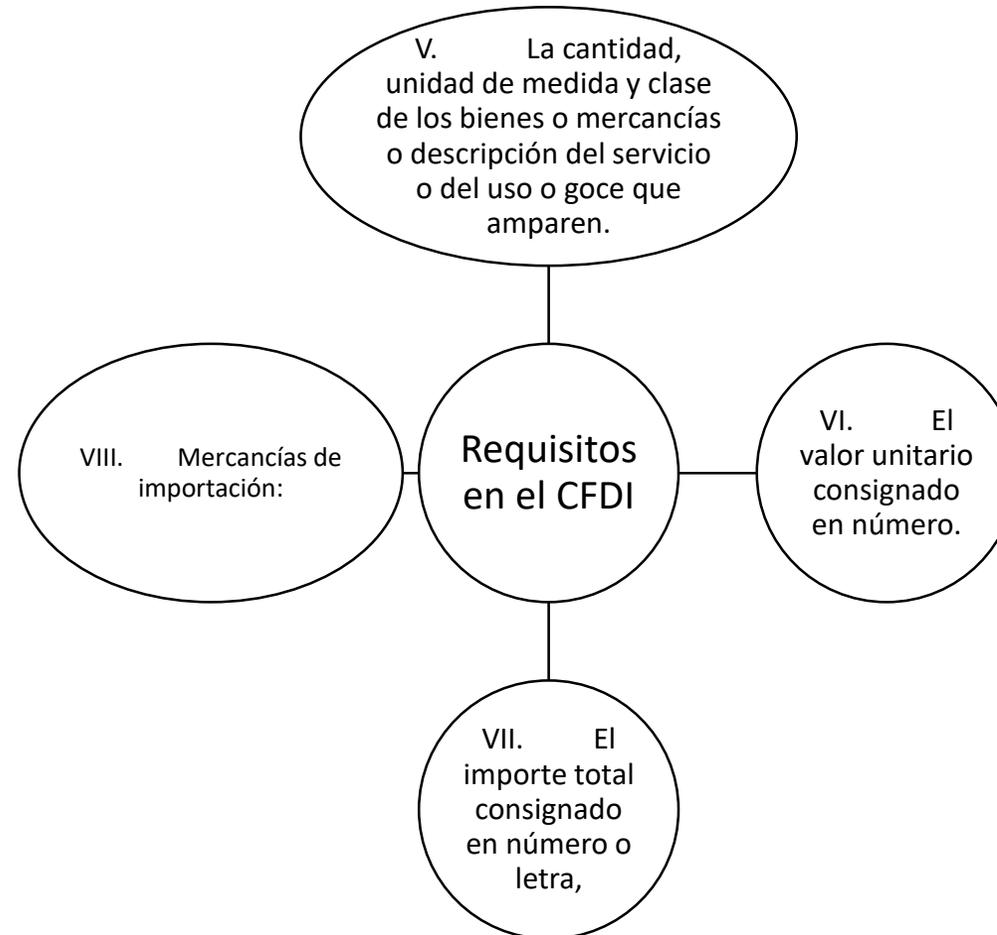
Artículo 29-A.



Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



Artículo 29-A.



MÉTODO DE PAGO.



2.7.1.44. Para efectos de lo dispuesto por los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo, 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, y las reglas 2.7.1.32., fracción II y 2.7.1.35., los contribuyentes que no reciban el pago del monto total del CFDI al momento de su expedición, podrán considerarlo como pagado en una sola exhibición para efectos de la facturación, siempre que:

I. Se haya pactado o se estime que el monto total que ampare el comprobante se recibirá a más tardar el último día del mes de calendario en el cual se expidió el CFDI.

II. Señalen en el CFDI como método de pago “PUE” (Pago en una sola exhibición) y cuál será la forma en que se recibirá dicho pago.

III. Se realice efectivamente el pago de la totalidad de la contraprestación a más tardar en el plazo señalado en la fracción I de esta regla.

En aquellos casos en que el pago se realice en una forma distinta a la que se señaló en el CFDI, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago la que efectivamente corresponda.

MÉTODO DE PAGO.



En el caso de que la totalidad del pago de la operación que ampara el CFDI no se realice a más tardar el último día del mes en que se expidió este comprobante, el contribuyente cancelará el CFDI emitido por la operación y emitirá uno nuevo señalando como forma de pago “99” por definir y como método de pago “PPD” pago en parcialidades o diferido, relacionando el nuevo CFDI con el emitido originalmente como “Sustitución de los CFDI previos”, debiendo adicionalmente emitir por el pago o los pagos que efectivamente le realicen, el CFDI con complemento para recepción de pagos que corresponda de conformidad con lo dispuesto por las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.

Datos emisor:

RFC **TPN141210567**
 Nombre **Todo para tu Negocio S.A. de C.V.**
 Régimen fiscal **601**

Tipo Comprobante **P - Pago** Versión **3.3**

UUID **JHQ67-25DFB-14NDD-25785-ASDF1-FRC25-B12BVA**
 Serie **P**
 Folio **1**
 Uso CFDI **P01**
 Lugar de expedición **44500**
 Fecha de expedición **2017-09-20T16:05:15**

Datos receptor:

RFC **BER12072734A**
 Nombre **Berrys S.A. de C.V.**
 Residencia Fiscal
 No Reg Id

Moneda **XXX**
 Confirmación

Cantidad	Clave Unidad de Medida	Descripción	Clave Producto Servicio	Valor Unitario	Importe
1	ACT	Pago	84111506	0.00	0.00

Tipo Relación

UUID CFDI Relacionado

Subtotal **\$0.00**
 Total **\$0.00**

Complemento de pagos

Versión **1.0**

Información Pago

Fecha pago **2017-09-20T13:05:12** Número operación **1234** RFC cuenta beneficiario **BBA830831LJ2**
 Forma de pago **03** RFC Emisor cuenta ordenante **BBA830831LJ2** Cuenta beneficiario **1876628290**
 Moneda **MXN** Nombre del banco ordenante **BBVA Bancomer S.A**
 Tipo de cambio Cuenta ordenante **1894766299**
 Monto **\$2,552,099.00**

Tipo cadena de pago **SPEI-01**

Certificado pago **00001000000305298780**

Cadena pago **||1|20092017|20092017|084216|40072|BBVABANCOMER|BERRYSSADECV|40|1894766299|BER12072734A|BBVABANCOMER|TODOPARATUNEGOCIOSADECV|40|1876628290|TPN141210567|PAGOF0A1|0.00|2552099.00|00001000000305298787||**

Sello pago **C4WBzuHZOrmVVRUFG/RvOC0NiS+V19hi9yTSh6HLSqPy9hhkdYqVNNKYFoqoNCZIZYJ5C63SL93D9kAGEge3ihOws6ki+rFgpZjcfHPHWHyHBSaTnYTmguix9/ZX77zuYstf8wYsQApQoZGdR**

Documento relacionado (DR)

UUID DR **AD25F-25DFB-14NDD-25785-ASDF1-FRC25-B12BVA**

Serie **A** Folio **1** Moneda **MXN** Tipo de cambio DR Método de pago DR **PPD** Número de parcialidad **1**
 Importe saldo anterior **\$2,552,099.00** Importe pagado **\$2,552,099.00** Importe saldo insoluto **\$0.00**



RFC emisor: [REDACTED] Folio fiscal: dabb0197-b996-4b93-a3c9-[REDACTED]
 Nombre emisor: [REDACTED] No. de serie del CSD: 0000100000-[REDACTED]
 Folio: 0000350880 Serie: DIRB
 RFC receptor: [REDACTED] Código postal, fecha y hora de emisión: 06000 2018-02-26 16:26:27
 Nombre receptor: [REDACTED] Efecto de comprobante: Pago
 Uso CFDI: Por definir Régimen fiscal: General de Ley Personas Morales

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	No. de pedimento	No. de cuenta predial
84111506		1	ACT		0	0			
Descripción	Pago								

Moneda: Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda
 Subtotal \$ 0.00
 Total \$ 0.00

Información del pago

Forma de pago: Tarjeta de crédito Fecha de pago: 2018-02-26 00:00:00
 Moneda de pago: Peso Mexicano
 Monto: 67.79

Documento relacionado

Id documento: 470a064b-c159-4735-84df-[REDACTED] Moneda del documento relacionado: Peso Mexicano
 Folio: 0000288445 Método de pago del documento relacionado: Pago en parcialidades o diferido
 Serie: DIRB Importe de saldo anterior: 67.79
 Número parcialidad: 12 Importe pagado: 67.79
 Importe de saldo insoluto: 0.00

MÉTODO DE PAGO.



2.7.1.35. Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y penúltimo párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar “cero” en el campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos” que al efecto se publique en el Portal del SAT.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

MÉTODO DE PAGO.



Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”, podrá emitirse uno sólo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

Pago en parcialidades

Datos del Complemento

En el Complemento se identificará la forma en la que se recibió el pago, los datos de identificación del documento origen que se relaciona, así como el método de pago que se ingresó en el documento origen.

Complemento	
Fecha pago:	2017-05-31T11:49:48
Forma de pago:	03 Transfeerencia electrónica de fondos
Monto	\$1,000.00 Moneda MXN
IdDocumento:	d21ca0c2-3ea4-450-abe3-f05771737e69
Método de pago:	PPD Pago en parcialidades o diferido
Num Parcialidad:	1
Importe saldo anterior:	\$7,840.00
Imp Pagado:	\$1,000.00
Impo Saldo Insoluto:	\$6,840.00

Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



Artículo 29-A. Fracción IX.

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

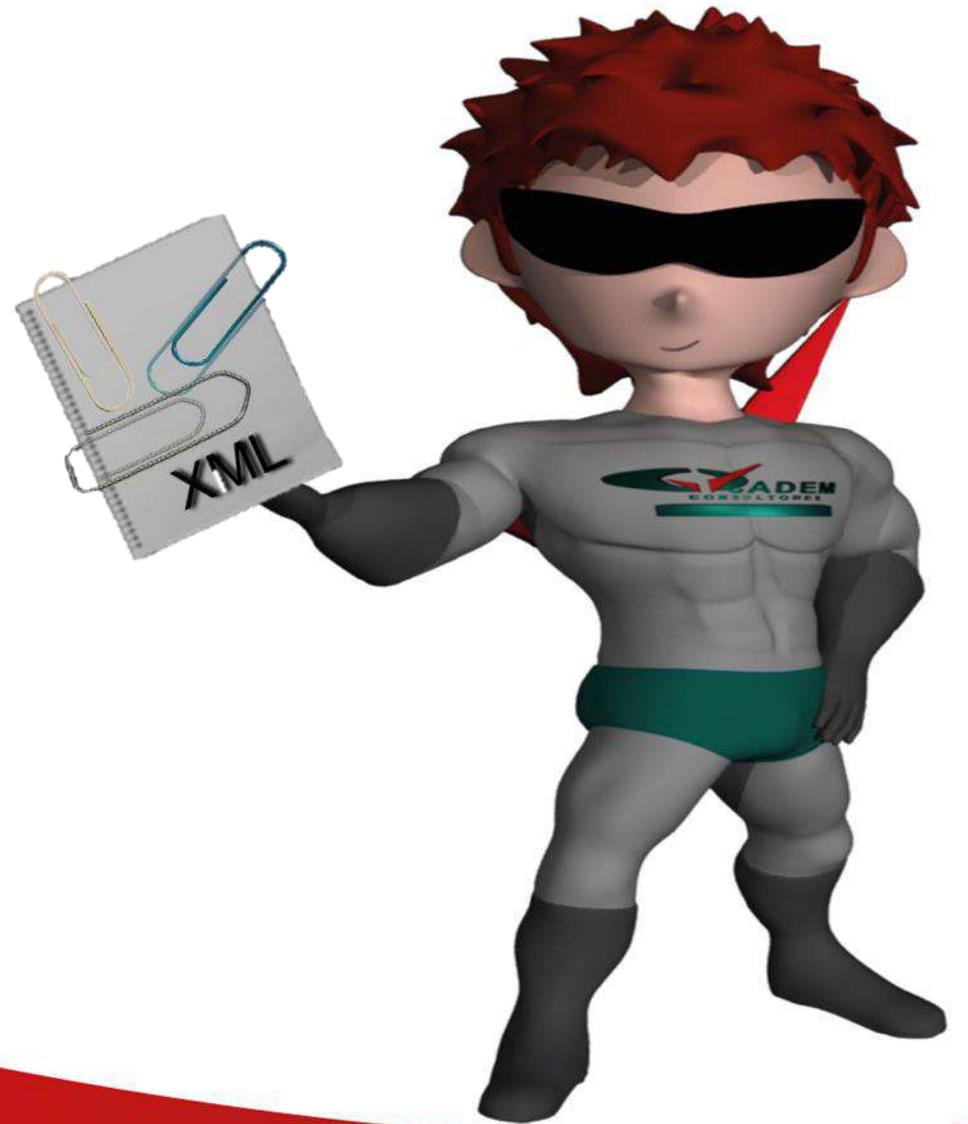
Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



Artículo 29-A. Incumplimiento de requisitos.

Las cantidades que estén amparadas en los comprobantes fiscales que no reúnan algún requisito de los establecidos en esta disposición o en el artículo 29 de este Código, según sea el caso, o cuando los datos contenidos en los mismos se plasmen en forma distinta a lo señalado por las disposiciones fiscales, no podrán deducirse o acreditarse fiscalmente.

ANTICIPOS Y PAGO A CUENTA.



Requisitos de los comprobantes fiscales. Mecánica 1.



Anexo 20 v3.3

1 Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Emisor Zapatería S.A. de C.V.		CFDI Ingreso
Receptor: Juan Guzmán P.		Folio
		52584963-1425-7589-5471-123456987452
84111506 1 ACT	Anticipo del bien o servicio	\$6,000.00
Subtotal		\$6,000.00
IVA		\$960.00
Total		\$6,960.00

2 Emisión de un CFDI por el total de la operación

Emisor Zapatería S.A. de C.V.		CFDI Ingreso
Receptor: Juan Guzmán P.		Folio
		58888888-1425-7589-1234-123456987452
53111900	Calzado deportivo	\$10,000.00
Subtotal		\$10,000.00
IVA		\$1,600.00
Total		\$11,600.00
CFDI Relacionado		52584963-1425-7589-5471-123456987452
Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo		

3 Emisión de un CFDI de tipo Egreso

Emisor Zapatería S.A. de C.V.		CFDI Egreso
Receptor: Juan Guzmán P.		Folio
		66997755-1425-7589-1234-123456987452
84111506 1 ACT	Aplicación de Anticipo	\$6,000.00
Subtotal		\$6,000.00
IVA		\$960.00
Total		\$6,960.00
CFDI Relacionado		58888888-1425-7589-1234-123456987452
Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo		

Requisitos de los comprobantes fiscales.

Mecánica 2.



Anexo 20 v3.3

1

Emisión de un CFDI por el valor del anticipo recibido

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso
		Folio
		52584963-1425-7589-5471-123456987452
Receptor:	Juan Guzmán P.	
84111506 1 ACT	Anticipo del bien o servicio	\$6,000.00
Subtotal		\$6,000.00
IVA		\$ 960.00
Total		\$6,960.00

2

Emisión de un CFDI por el remanente de la contraprestación

Emisor	Zapatería S.A. de C.V.	CFDI Ingreso	
		Folio	
		66997755-1425-7589-1234-123456987452	
Receptor:	Juan Guzmán P.		
		Valor Unitario	Descuento
			Importe
53111900	Calzado deportivo "CFDI por remanente de un anticipo"	\$10,000.00	\$6,000.00
			\$4,000.00
		Subtotal	\$4,000.00
		IVA	\$ 640.00
		Total	\$4,640.00

CFDI Relacionado 52584963-1425-7589-5471-123456987452
Tipo Relación: 07-CFDI Por aplicación de anticipo

CANCELACIÓN DE COMPROBANTES.



Requisitos de los comprobantes fiscales. En el Código Fiscal de la Federación.



Artículo 29-A. Cancelación de comprobantes.

Los comprobantes fiscales digitales por Internet sólo podrán cancelarse cuando la persona a favor de quien se expidan acepte su cancelación.

El Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general, establecerá la forma y los medios en los que se deberá manifestar dicha aceptación.

Aceptación y mecánica de cancelación.



2.7.1.38. Para los efectos de los artículos 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF, previsto en el “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos” publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, cuando el emisor de un CFDI requiera cancelarlo, podrá solicitar la cancelación a través del Portal del SAT en Internet.

El receptor del CFDI, recibirá un mensaje a través del buzón tributario indicándole que tiene una solicitud de cancelación de un CFDI, por lo que deberá manifestar a través del Portal del SAT, a más tardar dentro de los tres días siguientes contados a partir de la recepción de la solicitud de cancelación de CFDI, la aceptación o negación de la cancelación del CFDI.

El SAT considerará que el receptor acepta la cancelación del CFDI si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no realiza manifestación alguna.

Aceptación y mecánica de cancelación.



El SAT publicará en su portal las características y especificaciones técnicas a través de las cuales los contribuyentes podrán dar trámite a las solicitudes de cancelación solicitadas a través del citado órgano desconcentrado.

Cuando se cancele un CFDI que tiene relacionados otros CFDI, éstos deben cancelarse previamente. En el supuesto de que se cancele un CFDI aplicando la facilidad prevista en esta regla, pero la operación subsista emitirá un nuevo CFDI que estará relacionado con el cancelado de acuerdo con la guía de llenado de los CFDI que señala el Anexo 20.

Los contribuyentes también podrán realizar la cancelación del CFDI de forma masiva, observando para ello las características y especificaciones técnicas que para ello se publiquen en el Portal del SAT, debiendo contar para tal efecto con la aceptación del receptor de los CFDI, de conformidad con lo señalado en el segundo y tercer párrafo de esta regla.

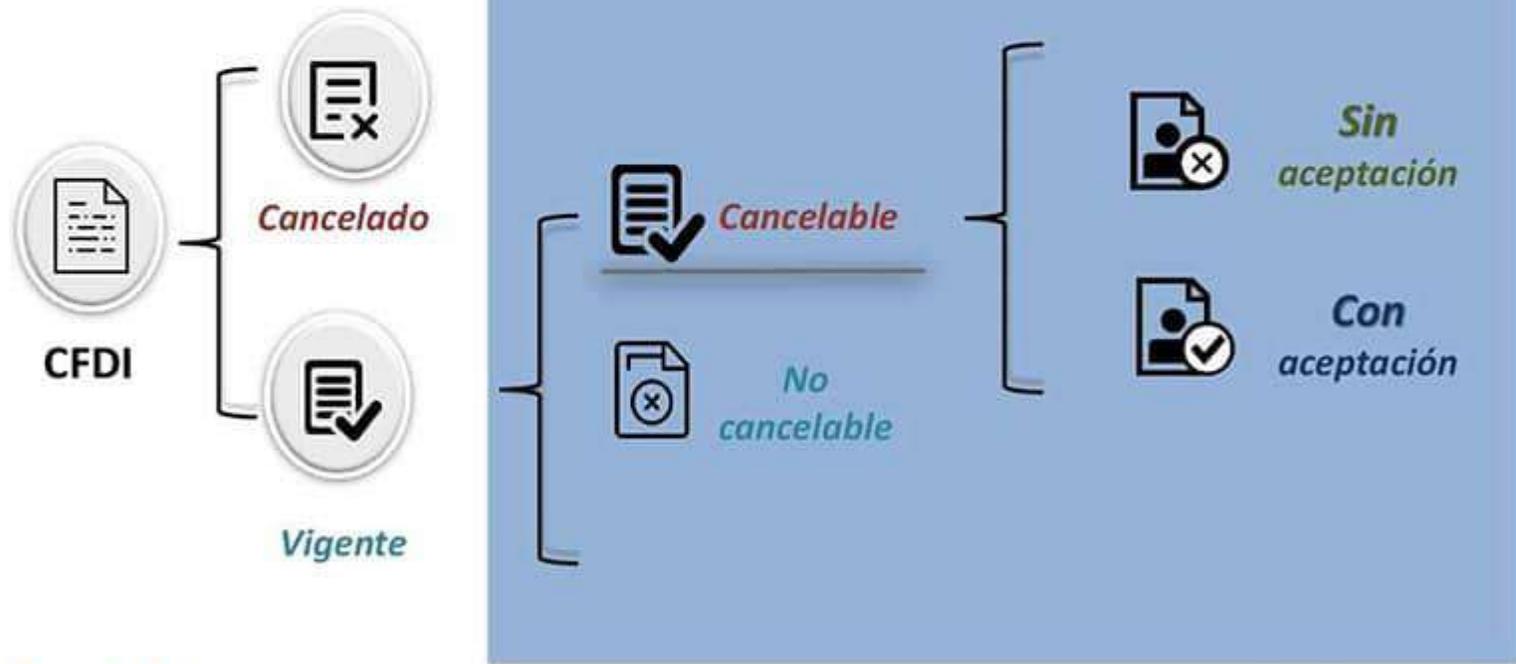
Nuevo Esquema de Cancelación



Estados del Comprobante

Esquema anterior

Nuevo Esquema



No Cancelable: Comprobantes que tengan al menos un documento relacionado vigente

Nuevo Esquema de Cancelación



Cancelación sin aceptación



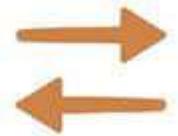
Factura que amparen ingresos hasta \$5,000.00



Recibos de Nómina



Egreso



Traslado



Emitidos en "Mis cuentas"



CFDI de retenciones e información de pagos



Factura de Ingreso expedidos a contribuyentes del RIF



Dentro de los tres días siguientes a la emisión



Operaciones con público en general



Recibidos por residentes en el extranjero



Factura a través del adquirente y sector primario (reglas 2.4.3 y 2.7.4.1 de la RMF)

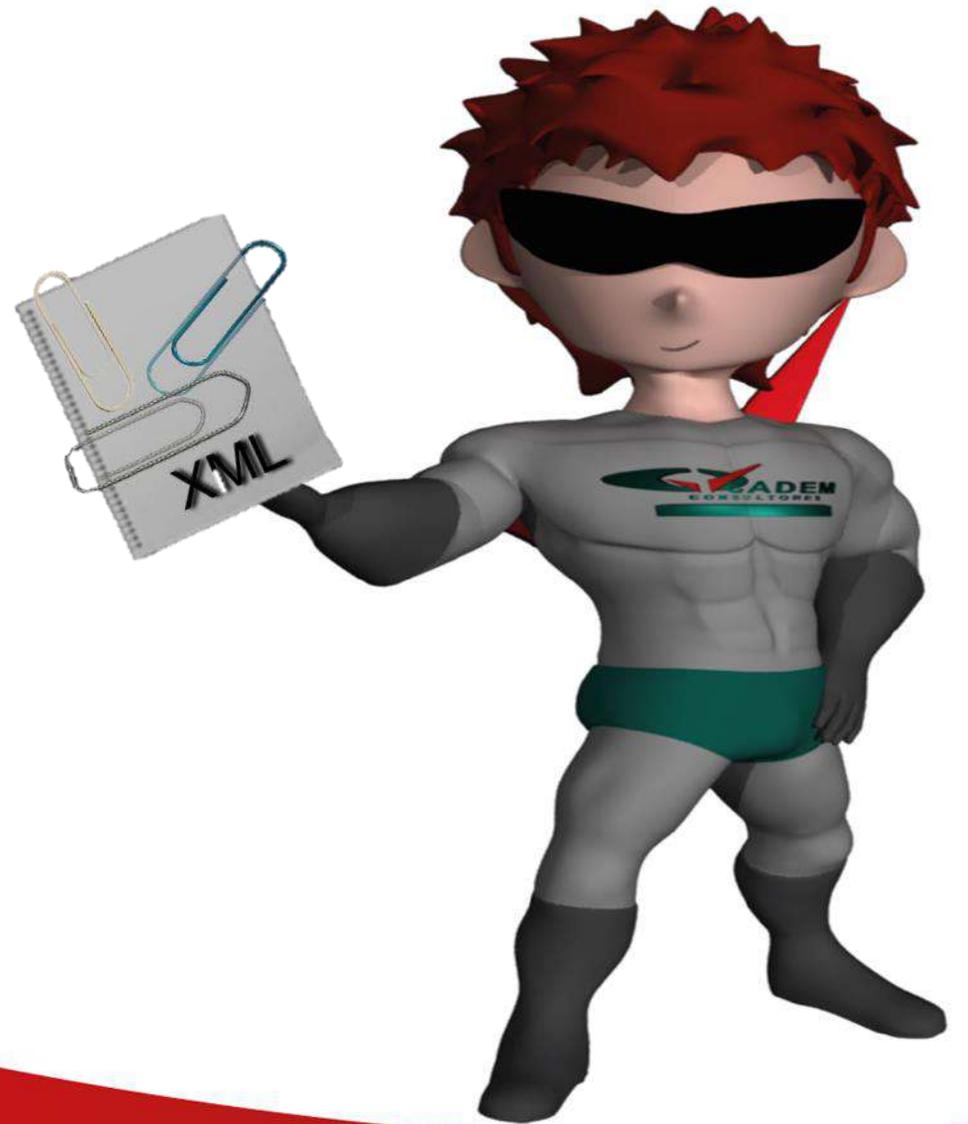


CFDI emitido por integrantes del sistema Financiero

REGLA 2.7.1.39

Regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente

COMPROBANTES DE NÓMINA



EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.



Artículo 99 LISR. Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:

.....II

I. Expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago para efectos de la legislación laboral a que se refieren los artículos 132 fracciones VII y VIII, y 804, primer párrafo, fracciones II y IV, de la Ley Federal de Trabajo.

Otros elementos. CFDI de nómina.



Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

.....

III. Estar amparadas con un comprobante fiscal y que los pagos cuyo monto exceda de \$2,000.00 se efectúen mediante transferencia electrónica de fondos desde cuentas abiertas a nombre del contribuyente en instituciones que componen el sistema financiero y las entidades que para tal efecto autorice el Banco de México; cheque nominativo de la cuenta del contribuyente, tarjeta de crédito, de débito, de servicios, o los denominados monederos electrónicos autorizados por el Servicio de Administración Tributaria.

Deducción mediante CFDI de nómina.



Artículo 43 RLISR. Para efectos del artículo 27, fracción III de la Ley, las erogaciones efectuadas por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado a que se refiere el artículo 94 de la Ley, pagadas en efectivo podrán ser deducibles, siempre que además de cumplir con todos los requisitos que señalan las disposiciones fiscales para la deducibilidad de dicho concepto, se cumpla con la obligación inherente a la emisión del comprobante fiscal correspondiente por concepto de nómina.

Características especiales de los comprobantes fiscales. En Pago de Nóminas.



2.7.5.3. Para los efectos del artículo 99, fracción III de la Ley del ISR, los CFDI que se emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios, asimilados a salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su portal.



Factura electrónica

Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Datos del emisor

RFC*:

CCA170404SB7

Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

Régimen fiscal*:

601 General de Ley Personas Morales

Tipo de factura*:

Seleccione...

Factura electrónica

Capturar comprobante

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Datos del emisor

RFC*:

CCA170404SB7

Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

Régimen fiscal*: ?

601 General de Ley Personas Morales ▾

Tipo de factura*: ?

Seleccione... ▾

Seleccione...

E Egreso

I Ingreso

N Nómina

P Pago

T Traslado

Datos del receptor

Cliente frecuente*: ?

Seleccione... ▾

Datos del emisor

RFC*:

CCA170404SB7

Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

Régimen fiscal*:

601 General de Ley Personas Morales

Tipo de factura*:

Seleccione...

Datos del receptor

Cliente frecuente*:

IISJ820921MPA JONATHAN IRIGOYEN SOTRES

Seleccione...

IISJ820921MPA JONATHAN IRIGOYEN SOTRES

Otro

País de residencia fiscal*:

Seleccione...

Clave de identidad fiscal*:

Uso de la factura*:

Seleccione...

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

Datos del emisor

RFC*:

CCA170404SB7

Nombre o razón social:

CIF CADEM SC

Régimen fiscal*:

601 General de Ley Person

Datos del receptor

Cliente frecuente*:

IISJ820921MPA JONATHAN

Nombre o razón social:

JONATHAN IRIGOYEN SOTR

País de residencia fiscal:

Seleccione...

D03 Gastos funerales.

D04 Donativos.

D05 Intereses reales efectivamente pagados por créditos hipotecarios (casa habitación).

D06 Aportaciones voluntarias al SAR.

D07 Primas por seguros de gastos médicos.

D08 Gastos de transportación escolar obligatoria.

D09 Depósitos en cuentas para el ahorro, primas que tengan como base planes de pensiones.

D10 Pagos por servicios educativos (colegiaturas)

G01 Adquisición de mercancías

G02 Devoluciones, descuentos o bonificaciones

G03 Gastos en general

I01 Construcciones

I02 Mobilario y equipo de oficina por inversiones

I03 Equipo de transporte

I04 Equipo de computo y accesorios

I05 Dados, troqueles, moldes, matrices y herramental

I06 Comunicaciones telefónicas

I07 Comunicaciones satelitales

I08 Otra maquinaria y equipo

P01 Por definir

* Campos obligatorios

Guardar comprobante

Siguiente



- 01 Efectivo
- 02 Cheque nominativo
- 03 Transferencia electrónica de fondos
- 04 Tarjeta de crédito
- 05 Monedero electrónico
- 06 Dinero electrónico
- 08 Vales de despensa
- 12 Dación en pago
- 13 Pago por subrogación
- 14 Pago por consignación
- 15 Condonación
- 17 Compensación
- 23 Novación
- 24 Confusión
- 25 Remisión de deuda
- 26 Prescripción o caducidad
- 27 A satisfacción del acreedor
- 28 Tarjeta de débito
- 29 Tarjeta de servicios
- 99 Por definir
- Seleccione...

Condiciones de pago: ?

nica

e

Código postal*: ?

Serie: ?

Moneda*: ?

Tipo de cambio: ?

Método de pago: ?

Confirmación: ?

Pago a través de intermediarios.



2.7.1.41. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 29 y 29-A, fracción VII, inciso c) del CFF, así como en los artículos 27, fracción III y 147, fracción IV de la Ley del ISR, en relación con lo señalado en las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35.; en aquellos casos en los cuales los contribuyentes realicen el pago de las contraprestaciones utilizando para ello los servicios de terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de dichos pagos y estos terceros no le informen al emisor del CFDI la forma en que recibió el pago, éste podrá señalar en los mismos como forma de pago “Intermediario pagos”, conforme al catálogo de formas de pago señalado en el Anexo 20.

Los CFDI en donde se señale como forma de pago “Intermediario pagos”, se considerarán para efectos de los artículos 27, fracción III y 147, fracción IV, de la Ley del ISR, como pagados en efectivo.

Los terceros que funjan como intermediarios, recolectores o gestores de la recepción de pagos, a que se refiere el primer párrafo de esta regla, también deberán expedir el CFDI correspondiente por el costo, cargo o comisión que cobren por sus propios servicios de recepción de estos pagos.

Folio: ?

Moneda*: ?

Tipo de cambio: ?

Forma de pago: ?

Método de pago: ?

- Seleccione...
- PIP Pago inicial y parcialidades
- PPD Pago en parcialidades o diferido
- PUE Pago en una sola exhibición

Confirmación: ?

Condiciones de pago: ?

Facturas relacionadas: ?

Forma de pago: ?

Método de pago: ?

Confirmación: ?

Condiciones de pago: ?

 Facturas relacionadas: ?

Tipo de relación*: ?

Seleccione...

01 Nota de crédito de los documentos relacionados

02 Nota de débito de los documentos relacionados

03 Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos

04 Sustitución de los CFDI previos

05 Traslados de mercancías facturados previamente

06 Factura generada por los traslados previos

Agregar

Agregar

Catálogo de tipos de relación entre CFDI



Versión	Revisión
2.0	0

c_TipoRelacion	Descripción	Fecha inicio de vigencia
01	Nota de crédito de los documentos relacionados	01/01/2017
02	Nota de débito de los documentos relacionados	01/01/2017
03	Devolución de mercancía sobre facturas o traslados previos	01/01/2017
04	Sustitución de los CFDI previos	01/01/2017
05	Traslados de mercancías facturados previamente	01/01/2017
06	Factura generada por los traslados previos	01/01/2017
07	CFDI por aplicación de anticipo	13/08/2017
08	Factura generada por pagos en parcialidades	05/12/2017
09	Factura generada por pagos diferidos	05/12/2017

Características especiales de los comprobantes fiscales. Addendas.



Las addendas son un elemento opcional de la Factura Electrónica que, en su caso, se incluye en el formato XML para añadir información no fiscal, de acuerdo a las prácticas comerciales que se observen.

Regularmente, en la Addenda se incluyen datos relacionados a la orden de compra, identificación de proveedor, entrega de mercancías, entre otros.

Cabe señalar, que la información contenida en la Addenda no forma parte de la cadena original, ni es cubierta por el sello del timbrado, dado que no se trata de información fiscal, sino comercial.

Emisor/Receptor

Comprobante

Complementos

 Certificado de destrucción Donatarias Leyendas fiscales Nómina Pago en especie Recepción de pagos Renovación y sustitución de vehículos

* Campos obligatorios

[Atrás](#)[Guardar comprobante](#)[Sellar comprobante](#)ADEM
LTORRES

Nómina

Datos complementarios del emisor

CURP:

Registro patronal:

RFC patrón origen:

 Entidad SNCF

Datos complementarios del receptor

CURP*:

Número de seguridad social:

Fecha de inicio de relación laboral: ⓘ

Antigüedad: ⓘ



Datos complementarios del receptor

CURP*:

Fecha de inicio de relación laboral: ?

Tipo contrato*:

Sindicalizado:

Tipo jornada:

Tipo régimen*:

Número de empleado*:

Registra la antigüedad en:
semanas(W) ó años(Y),
meses(M) y días(D), según
corresponda, anteponiendo
la letra 'P'. Ejemplos
'P110W', 'P20D' o
'P10Y8M15D'.

Antigüedad: ?

Fecha de inicio de relación laboral: ?

Antigüedad: ?

Tipo contrato*:

Sindicalizado:

Tipo jornada:

Seleccione...

- 01 Contrato de trabajo por tiempo indeterminado
- 02 Contrato de trabajo para obra determinada
- 03 Contrato de trabajo por tiempo determinado
- 04 Contrato de trabajo por temporada
- 05 Contrato de trabajo sujeto a prueba
- 06 Contrato de trabajo con capacitación inicial
- 07 Modalidad de contratación por pago de hora laborada
- 08 Modalidad de trabajo por comisión laboral
- 09 Modalidades de contratación donde no existe relación de trabajo
- 10 Jubilación, pensión, retiro.
- 99 Otro contrato

de empleado*:

ad de pago*:

ncaria:

aportaciones):

Salario diario integrado:

Clave entidad federativa*:

Subcontratación

DEM
ORES

Fecha de inicio de relación laboral: ?

YYYY-MM-DD



Antigüedad: ?

Tipo contrato*:

Seleccione...

Sindicalizado:

Seleccione...

Tipo jornada:

Seleccione...

Tipo régimen*:

Seleccione...

Número de emplea

Departamento:

Puesto:

Riesgo puesto:

Seleccione...

Periodicidad de pa

Banco:

Seleccione...

Cuenta bancaria:

Seleccione...

01 Diurna

02 Nocturna

03 Mixta

04 Por hora

05 Reducida

06 Continuada

07 Partida

08 Por turnos

99 Otra Jornada

Salario base (cuotas y
aportaciones):

Salario diario integrado:

Clave entidad federativa*:

Seleccione...

Tipo contrato*:

Sindicalizado:

Tipo jornada:

Tipo régimen*:

Número de empleado*:

- Seleccione...
- 02 Sueldos
- 03 Jubilados
- 04 Pensionados
- 05 Asimilados Miembros Sociedades Cooperativas Produccion
- 06 Asimilados Integrantes Sociedades Asociaciones Civiles
- 07 Asimilados Miembros consejos
- 08 Asimilados comisionistas
- 09 Asimilados Honorarios
- 10 Asimilados acciones
- 11 Asimilados otros
- 12 Jubilados o Pensionados
- 99 Otro Regimen

to:

Periodicidad de pago*:

Cuenta bancaria:

o:

Clave entidad federativa*:

Fecha de inicio de relación laboral: ?

YYYY-MM-DD



Antigüedad: ?

Tipo contrato*:

Seleccione...

Sindicalizado:

Seleccione...

Tipo jornada:

Seleccione...

Tipo régimen*:

Seleccione...

Número de empleado*:

Departamento:

Puesto:

Riesgo puesto:

Seleccione...

Periodicidad de pago*:

Seleccione...

Banco:

Seleccione...

Salario base (cuotas y
aportaciones):

Salario diario integ

 Subcontratación

Seleccione...

01 Diario

02 Semanal

03 Catorcenal

04 Quincenal

05 Mensual

06 Bimestral

07 Unidad obra

08 Comisión

09 Precio alzado

10 Decenal

99 Otra periodicidad

Datos generales del recibo de nómina



Subcontratación

Subcontratación

RFC labora*:

CCA170404SB7

Porcentaje de tiempo*:

* Campos obligatorios

[Cerrar](#)

[Aceptar](#)

Fecha final de pago*:

YYYY-MM-DD



Número de días pagados*:

Total percepciones:

Datos generales del recibo de nómina

Tipo de nómina*:

Fecha pago*:

Fecha inicial de pago*:

Fecha final de pago*:

Número de días pagados*:

Total percepciones:

Total deducciones:

Total otros pagos:

 Percepciones Deducciones Otros pagos Incapacidad

- 001 Sueldos, Salarios Rayas y Jornales
- 002 Gratificación Anual (Aguinaldo)
- 003 Participación de los Trabajadores en las Utilidades PTU
- 004 Reembolso de Gastos Médicos Dentales y Hospitalarios
- 005 Fondo de Ahorro
- 006 Caja de ahorro
- 009 Contribuciones a Cargo del Trabajador Pagadas por el Patrón
- 010 Premios por puntualidad
- 011 Prima de Seguro de vida
- 012 Seguro de Gastos Médicos Mayores**
- 013 Cuotas Sindicales Pagadas por el Patrón
- 014 Subsidios por incapacidad
- 015 Becas para trabajadores y/o hijos
- 019 Horas extra
- 020 Prima dominical
- 021 Prima vacacional
- 022 Prima por antigüedad

Seleccione... ▼

pto*:



Trámites

Gobierno

Consultar CFD

Seleccione...

- 001 Seguridad social
- 002 ISR
- 003 Aportaciones a retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- 004 Otros
- 005 Aportaciones a Fondo de vivienda
- 006 Descuento por incapacidad
- 007 Pensión alimenticia
- 008 Renta
- 009 Préstamos provenientes del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
- 010 Pago por crédito de vivienda
- 011 Pago de abonos INFONACOT
- 012 Anticipo de salarios
- 013 Pagos hechos con exceso al trabajador
- 014 Errores
- 015 Pérdidas

Seleccione... ▼

Importe*:

* Campos obligatorios

Cerrar

Aceptar



Otro pago

Otro pago

Tipo otro pago*:

Seleccione...

Clave*:

Concepto*:

Seleccione...

001 Reintegro de ISR pagado en exceso (siempre que no haya sido enterado al SAT).

002 Subsidio para el empleo (efectivamente entregado al trabajador).

003 Viáticos (entregados al trabajador).

004 Aplicación de saldo a favor por compensación anual.

* C 999 Pagos distintos a los listados y que no deben considerarse como ingreso por sueldos, salarios o ingresos asimilados.

Reglas de resolución miscelánea 2019 y el CFDI.

(CAPÍTULO 2.7)



Reglas principales.



1. Complementos para incorporar información fiscal en los CFDI, obligatorio (2.7.1.8)
2. CFDI como constancia de retención del IVA en servicios de autotransporte de carga federal (2.7.1.12)
3. **Pago de erogaciones a través de terceros (2.7.1.13)**
 - A. **Nuevo complemento** “Identificación del recurso y minuta de gasto por cuenta de terceros”
 - B. con el que identificará las cantidades de dinero recibidas, las erogadas por cuenta del contribuyente, los comprobantes que sustenten dichas erogaciones y los remantes reintegrados efectivamente al contribuyente.
 - C. Será aplicable una vez que el SAT publique en su Portal el citado complemento y haya transcurrido 30 días a su publicación. (Artículo Vigésimo Cuarto Transitorio)

Reglas principales.



1. Expedición de comprobantes en operaciones con el público en general (2.7.1.24)
 - A. Enajenación o servicios de hidrocarburos (2.1.6.2) prorrogado al 31 de diciembre de 2019 (Artículo Cuadragésimo Transitorio)



Reglas principales.



5. Concepto de unidad de medida a utilizar en los CFDI (2.7.1.28)
6. Uso de la clave 99 “Por definir” como forma de pago (2.7.1.32)
7. Emisión de complemento de pagos (2.7.1.35)
8. Cancelación de CFDI (2.7.1.38 Y 39)



8. Pagos efectuados por un tercero (gestores de pago) (2.7.1.41)
9. Cambio en la Opción para que en el CFDI se establezca como método de pago “Pago en una sola exhibición (2.7.1.44)
 - A. QUE SE PAGUE EN EL MISMO MES. YA NO AL DÍA 17 DEL MES SIGUIENTE
10. Complemento del CFDI por venta o servicios relacionados con hidrocarburos y petrolíferos (2.1.7.46)

Expedición de CFDI por concepto de nómina (2.7.5.1)



- Para los efectos del **artículo 99, fracción III** de la Ley de ISR, los CFDI que se emitan por las remuneraciones que se efectúen por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, **deberán cumplir con el complemento que el SAT publique en su página de internet.**
- Recordar cambios en pagos por separación (Régimen 13)
- Cuidar el timbrado del ajuste anual de salarios (Separado de la nomina de diciembre)

Regla vigente desde 2015 (2.7.5.1)



- Los contribuyentes **podrán expedir** los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, **antes de la realización de los pagos** correspondientes, o dentro del **plazo señalado** en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:

Número de trabajadores o Asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11

- Los contribuyentes que realicen pagos por remuneraciones a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, correspondientes a **periodos menores a un mes, podrán emitir a cada trabajador o a cada contribuyente asimilado un sólo CFDI mensual**. En cuyo caso se considerará como fecha de expedición y entrega de tal comprobante la fecha en que se realizó efectivamente el pago correspondiente al último día o periodo laborado dentro del mes por el que se emita el CFDI.
- Los contribuyentes que opten por emitir el CFDI mensual a que se refiere el párrafo anterior, **deberán incorporar al mismo el complemento a que se refiere la regla 2.7.5.1.**, por cada uno de los pagos realizados durante el mes, debidamente requisitados. El CFDI mensual **deberá incorporar** tantos complementos como número de pagos se hayan realizado durante el mes de que se trate.



- En el caso de **pagos por separación** o con motivo de la ejecución de **resoluciones judiciales o laudos**, los contribuyentes **podrán** generar y remitir el CFDI para su certificación al SAT o al proveedor de certificación de comprobantes según sea el caso, **a más tardar el último día hábil del mes en que se haya realizado la erogación**, en estos casos cada CFDI se deberá entregar o poner a disposición de cada receptor conforme a los plazos señalados de acuerdo al número de trabajadores, considerando el cómputo de días hábiles en relación a la fecha en que se certificó el CFDI por el SAT o proveedor de certificación de CFDI.

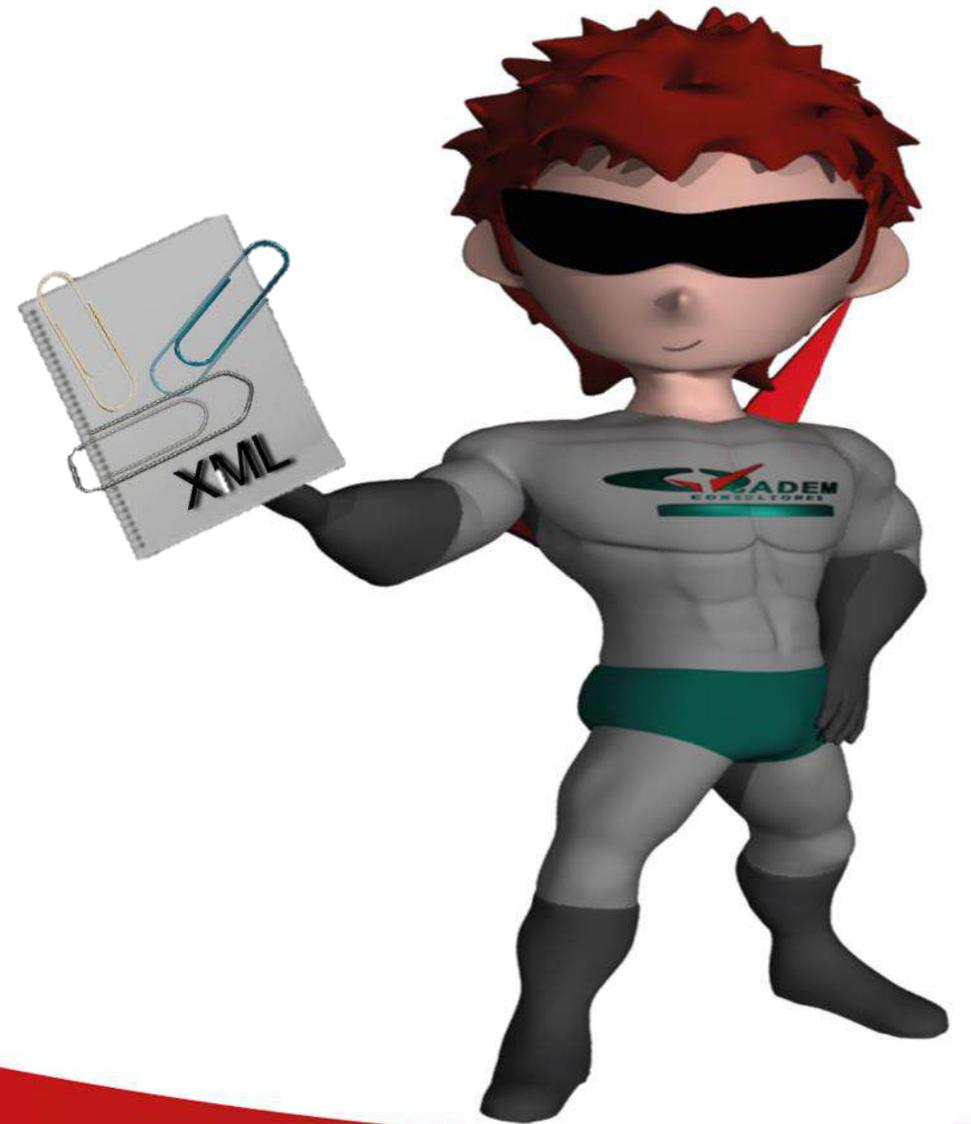
No expedición de constancia y CFDI por concepto de viáticos comprobados (2.7.5.3)



- Podrán dar por cumplidas las obligaciones de expedir la constancia y el comprobante fiscal del monto total de los viáticos pagados en el año de calendario a los que se les aplicó lo dispuesto en el artículo 93, fracción XVII de la Ley del ISR, **mediante la expedición y entrega en tiempo y forma a sus trabajadores del CFDI de nómina** a que se refiere el artículo 99, fracción III de la Ley del ISR, **siempre que en dicho CFDI hayan reflejado la información de viáticos** que corresponda en términos de las disposiciones fiscales aplicables.

TEMAS ESPECIALES:

- DISCREPANCIA FISCAL
- VIATICOS



REFORMA LABORAL 2019.

- ASPECTOS A CONSIDERAR A PARTIR DE LA REFORMA LABORAL.



PREGUNTAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.



DR. JAIME A. FLORES SANDOVAL

CONTACTO

jaflores@cademconsultores.com

Twitter:
@Drjaimefloress



GRACIAS